



CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. CVDI-71/13

IMPORTE: \$11'918,000.00

CTA	F. F	ORG.	DEP.	PROY.		PROGR.	LOC.
2211	33-042	DI06	DI	DI136	DI145	E018	VARIOS
				DI137	DI146		
				DI138	DI147		
				DI139	DI148		
				DI140	DI149		
				DI141	DI150		
				DI142	DI151		
				DI143	DI152		
				DI144			

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE, "EMPACADORA BRISSA" S. A. DE C. V, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO HERRERO PÉREZ RIOJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - - -

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL DIF TABASCO":

I.1. QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 29, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DEL 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO NÚMERO 83, SEXTA ÉPOCA, EN EL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

I.2. QUE EL LICENCIADO RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, ACREDITA SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES VIII, IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, AUTORIZADO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, MEDIANTE OFICIO SPF/0045/2013 AFECTANDO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211 ALIMENTACIÓN Y VÍVERES CORRESPONDIÉNDOLE A LOS PROYECTOS DI136 AL DI152: ATENCIÓN ALIMENTARIA A NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS EN LOS 17 MUNICIPIOS POR UN MONTO DE \$11'918,000.00.

*[Handwritten signature]*

*Juan Herrera*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROYECTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DI136	\$161,600.00	\$80,800.00	\$161,600.00	\$404,000.00
DI137	\$727,200.00	\$363,600.00	\$727,200.00	\$1'818,000.00
DI138	\$484,800.00	\$242,400.00	\$484,800.00	\$1'212,000.00
DI139	\$355,520.00	\$177,760.00	\$355,520.00	\$888,800.00
DI140	\$242,400.00	\$121,200.00	\$242,400.00	\$606,000.00
DI141	\$80,800.00	\$40,400.00	\$80,800.00	\$202,000.00
DI142	\$80,800.00	\$40,400.00	\$80,800.00	\$202,000.00
DI143	\$452,480.00	\$226,240.00	\$452,480.00	\$1'131,200.00
DI144	\$80,800.00	\$40,400.00	\$80,800.00	\$202,000.00
DI145	\$161,600.00	\$80,800.00	\$161,600.00	\$404,000.00
DI146	\$242,400.00	\$121,200.00	\$242,400.00	\$606,000.00
DI147	\$565,600.00	\$282,800.00	\$565,600.00	\$1'414,000.00
DI148	\$242,400.00	\$121,200.00	\$242,400.00	\$606,000.00
DI149	\$80,800.00	\$40,400.00	\$80,800.00	\$202,000.00
DI150	\$404,000.00	\$202,000.00	\$404,000.00	\$1'010,000.00
DI151	\$161,600.00	\$80,800.00	\$161,600.00	\$404,000.00
DI152	\$242,400.00	\$121,200.00	\$242,400.00	\$606,000.00
	<b>\$4'767,200.00</b>	<b>\$2'383,600.00</b>	<b>\$4'767,200.00</b>	<b>\$11'918,000.00</b>

I.4. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ~~ESTATAL~~ No. 56902001-006-13 DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO CON RECURSOS DE RAMO 33, SEGÚN FALLO EMITIDO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

I.5. "EL DIF TABASCO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE 14,750 PAQUETES ALIMENTARIOS A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ALIMENTARIOS, DENTRO DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE NUTRICIÓN, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL DIF TABASCO" DE A "EL PROVEEDOR".

I.6. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SDI-770710-1N8.

I.7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE LIC. MANUEL ANTONIO ROMERO, NÚMERO 203, DE LA COLONIA PENSIONES, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86169.

**II. DE "EL PROVEEDOR":**

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,030 (VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES), DE FECHA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CAMELO CANO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 11 CUYO TITULAR ES EL LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO, ADSCRITA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 16759\*1.

II.2. QUE EL C. JUAN ANTONIO HERRERO PEREZ RIOJA, RESULTA SER APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMPACADORA BRISSA" S. A. DE C. V. Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,030 (VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES), DE FECHA

Juan Herrero

e

VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CAMELO CANO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 11 CUYO TITULAR ES EL LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO, ADSCRITA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 16759\*1, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. EL APODERADO LEGAL, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DEL C. JUAN ANTONIO HERRERO PEREZ RIOJA, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO HRPRJN72100700H50 Y CUYA FOTOGRAFIA COINCIDE CON LOS RAZGOS FÍSICOS DEL COMPARECIENTE.

II.4. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.5. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO: **EBR130830J66**.

II.7. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) **COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES.**

II.8. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, SU REPRESENTADO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.9. QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A "EL DIF TABASCO " LOS BIENES CONSISTENTES EN: **ADQUISICIÓN DE 14,750 PAQUETES ALIMENTARIOS MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO** , DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL DIF TABASCO " DE A "EL PROVEEDOR".

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA **CALLE MIGUEL HIDALGO 309 2A, COLONIA ROVIROSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86050.**

II.11. QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO **PPGET: 8347 EN EL RUBRO: 51.- ALIMENTOS, ABARROTES Y BEBIDAS.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DIF TABASCO" ADQUIERE EN COMPRAVENTA DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE 14,750 PAQUETES ALIMENTARIOS MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL DIF TABASCO" DE A "EL PROVEEDOR" , CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS Y PEDIDOS:

PROYECTO	TOTAL
DI136	\$404,000.00
DI137	\$1'818,000.00
DI138	\$1'212,000.00
DI139	\$888,800.00
DI140	\$606,000.00
DI141	\$202,000.00
DI142	\$202,000.00
DI143	\$1'131,200.00
DI144	\$202,000.00
DI145	\$404,000.00
DI146	\$606,000.00
DI147	\$1'414,000.00
DI148	\$606,000.00
DI149	\$202,000.00
DI150	\$1'010,000.00
DI151	\$404,000.00
DI152	\$606,000.00
	<b>\$11'918,000.00</b>

CONSISTENTES EN:

LOTE	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<p>DESPENSA, PARA EL PROGRAMA DE MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS, INCLUYENDO CADA PAQUETE:</p> <p>3KG. ARROZ PULIDO CALIDAD EXTRA EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 1KG. MARCA SCHETTINO.</p> <p>800 GRS. PASTA INTEGRAL DE SEMOLA DE TRIGO TIPO ESPAGUETI EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE 200 GRS. MARCA ITALPASTA.</p> <p>2KG. DE LAMINADO BICAPA DE 1KG. MARCA SCHETTINO 2KG. DE AVENA EN HOJUELA EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 1KG. MARCA SCHETTINO.</p>	VARIOS	14,750	PIEZA	\$808.00	\$11'918.000.00

*[Handwritten mark]*

*Juan Herrera*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

<p>2KG. DE FRIJOL NEGRO CATEGORÍA EXTRA SIN RESIDUOS, EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 1KG. MARCA SCHETTINO</p> <p>1KG. DE GARBANZO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 500 GRS. MARCA SCHETTINO.</p> <p>1KG. DE LENTEJA EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 500 GRS. MARCA SCHETTINO.</p> <p>1.26 KG. DE ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE LATA DE 140 GRS. MARCA MEREDEN.</p> <p>1LT. DE ACEITE DE MAIZ EN BOTELLA DE 1LT. MARCA PATRONA, 3.5KG. DE LECHE SEMIDESCREMADA DE VACA EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE SOBRES EN PELICULA LAMINADA METALIZADA DE 500 GRS. MARCA LAKPURA.</p> <p>10 PZAS. DE BARRAS DE AMARANTO CON CACAHUATE, FRUTA DESHIDRATADA, MIEL DE ABEJA Y PILONCILLO EN EMPAQUE METALIZADO 12/20 MICRAS CON VENTANA VERIFICADORA DE 2X1 CM. MARCA NUTRI AZTEK PRESENTAR MUESTRA FÍSICA.</p>					
---	--	--	--	--	--

SEGUNDA.- "EL DIF TABASCO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$11'918,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). NO CAUSA IVA (TASA 0%).

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO, Y QUE LA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, EN LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MANUEL ANTONIO ROMERO NÚMERO 203, DE LA COLONIA PENSIONES DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL DIF TABASCO".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL DIF TABASCO" LE DEVOLVERÁ LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN SI NO CUMPLEN CON LO REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

*Don Herrera*

**TERCERA.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL DIF TABASCO" UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ASI MISMO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE LE SUSPENDA EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE TAMBIEN AL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO.

**CUARTA.-** DE LOS REQUISITOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTES LA FIANZA Y GARANTÍA NECESARIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, VIGENTE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:-

1. QUE SEA EXPEDIDA EN FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA.
2. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
3. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
4. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.
5. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
6. LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.
7. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL DIF TABASCO".
8. QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

**QUINTA:** LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL PROVEEDOR":

- 1) "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL DIF TABASCO" LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.



- 2) EN EL CASO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ SU CANCELACIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL DIF TABASCO" AL FINALIZAR EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1; Y DONDE "EL DIF TABASCO" LE INDIQUE EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA LOS LUGARES DE ENTREGA DESCRITOS.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE CONFORMIDAD CON EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SOLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE "EL DIF TABASCO" RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DIA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "EL PROVEEDOR" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

"EL DIF TABASCO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL DIF TABASCO" DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" SEA REQUERIDO PARA TAL EFECTO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO; EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ÉSTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPONER DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE TRES MESES, LOS BIENES SIN CARGO EXTRA PARA "EL DIF TABASCO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL DIF TABASCO", ACEPTANDO QUE TODOS LOS

*[Handwritten mark]*

*ban*

*Noviembre*

*le*

*[Handwritten signature]*

DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL DIF TABASCO" A "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PROVEEDOR" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL DIF TABASCO" POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL DIF TABASCO".

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL DIF TABASCO" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

**DECIMA CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL DIF TABASCO" PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- A). SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B). SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ÉSTOS;
- C). SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- D). SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL DIF TABASCO";
- F). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "EL DIF TABASCO" O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- G). SI NIEGA A "EL DIF TABASCO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- H). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE, LAS FACTURAS; Y
- I). EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO, CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL DIF



TABASCO", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga; EN CUYO CASO "EL DIF TABASCO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL DIF TABASCO".

DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL DIF TABASCO" SE ABSTENDRÁ PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL DIF TABASCO" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B). CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO A "EL DIF TABASCO"; O
- C). POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ORDENADOS Y ENTREGADOS.

DÉCIMA OCTAVA - "EL DIF TABASCO" PODRÁ SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA NOVENA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARIÉN.

VIGÉSIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 22 DEL MES DE OCTUBRE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

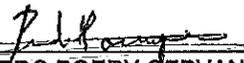
*Handwritten signature*



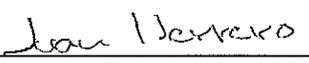
MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL DIF TABASCO"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA  
COORDINADOR GENERAL DEL DIF TABASCO

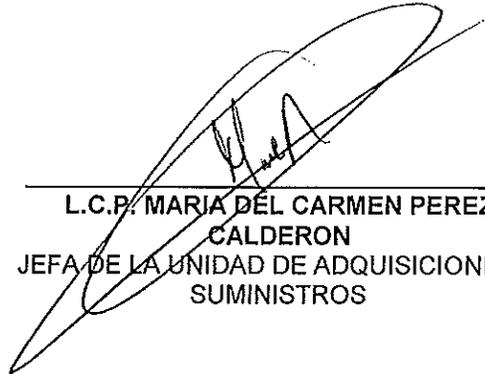
POR "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
C. JUAN ANTONIO HERRERO PÉREZ RIOJA  
"EMPACADORA BRISSA", S. A. DE C. V.

**TESTIGOS**



DR. JUAN DE LA CRUZ PEREZ MORALES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES DEL DIF TABASCO



L.C.P. MARIA DEL CARMEN PEREZ  
CALDERON  
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
SUMINISTROS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DEL DÍA 22 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL DIF TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE, "EMPACADORA BRISSA" S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO HERRERO PEREZ RIOJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR". -----



*Juan Antonio Herrero*

**ANEXO 1**  
**ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA:**  
**ASISTENCIA ALIMENTARIA A NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS EN LOS**  
**17 MUNICIPIOS**  
**CUENTA 2211.- ALIMENTACIÓN Y VÍVERES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56902001-006-13**

MUNICIPIO	CANTIDAD	PEDIDOS No.	PROYECTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL
BALANCAN	500	3253-3277-3322	D1136	\$161,600.00	\$80,800.00	\$161,600.00	\$404,000.00
CARDENAS	2,250	3254-3278-3323	D1137	\$727,200.00	\$363,600.00	\$727,200.00	\$1'818,000.00
CENTLA	1,500	3255-3279-3324	D1138	\$484,800.00	\$242,400.00	\$484,800.00	\$1'212,000.00
CENTRO	1,100	3256-3280-3325	D1139	\$355,520.00	\$177,760.00	\$355,520.00	\$888,800.00
COMALCALCO	750	3257-3281-3326	D1140	\$242,400.00	\$121,200.00	\$242,400.00	\$606,000.00
CUNDUACAN	250	3258-3282-3327	D1141	\$80,800.00	\$40,400.00	\$80,800.00	\$202,000.00
EMILIANO	250	3259-3283-3328	D1142	\$80,800.00	\$40,400.00	\$80,800.00	\$202,000.00
ZAPATA							
HUIMANGUILLO	1,400	3260-3284-3329	D1143	\$452,480.00	\$226,240.00	\$452,480.00	\$1'131,200.00
JALAPA	250	3261-3285-3330	D1144	\$80,800.00	\$40,400.00	\$80,800.00	\$202,000.00
JALPA DE	500	3262-3286-3331	D1145	\$161,600.00	\$80,800.00	\$161,600.00	\$404,000.00
MÉNDEZ							
JONUTA	750	3263-3288-3332	D1146	\$242,400.00	\$121,200.00	\$242,400.00	\$606,000.00
MACUSPANA	1,750	3264-3289-3333	D1147	\$565,600.00	\$282,800.00	\$565,600.00	\$1'414,000.00
NACAJUCA	750	3265-3383-3334	D1148	\$242,400.00	\$121,200.00	\$242,400.00	\$606,000.00
PARAÍSO	250	3266-3290-3335	D1149	\$80,800.00	\$40,400.00	\$80,800.00	\$202,000.00
TACOTALPA	1,250	3267-3291-3336	D1150	\$404,000.00	\$202,000.00	\$404,000.00	\$1'010,000.00
TEAPA	500	3268-3292-3337	D1151	\$161,600.00	\$80,800.00	\$161,600.00	\$404,000.00
TENOSIQUE	750	3293-3269-3338	D1152	\$242,400.00	\$121,200.00	\$242,400.00	\$606,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,750</b>			<b>\$4'767,200.00</b>	<b>\$2'383,600.00</b>	<b>\$4'767,200.00</b>	<b>\$11'918,000.00</b>
<b>PERIODO DE ENTREGA</b>				<b>Del 19 al 25 de Nov/13</b>	<b>Del 27 Nov al 04 Dic/13</b>	<b>Del 06 al 13 Dic/13</b>	

  
**LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA**  
 COORDINADOR GENERAL

TESTIGOS

  
**C. JUAN ANTONIO HERRERO PEREZ RIOJA**  
 "EMPACADORA BRISSA" S.A. DE C.V.

  
**L.P.C. MARIA DEL CARMEN PEREZ CALDERON**  
 JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES  
 Y SUMINISTROS.

  
**DR. JUAN DE LA CRUZ PEREZ MORALES**  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 GENERALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS. RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DEL DÍA 22 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL DIF TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE, "EMPACADORA BRISSA" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO HERRERO PEREZ RIOJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO. CVDI-72/13.

IMPORTE: \$8'512,000.00

CTA	F. F	ORG.	DEP.	PROY.		PROGR.	LOC.
2211	33-042	DI06	DI	DI153	DI160	E018	VARIOS
				DI154	DI161		
				DI155	DI162		
				DI156	DI163		
				DI157	DI164		
				DI158	DI165		
				DI159	DI166		

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE, "EMPACADORA BRISSA" S. A. DE C. V, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO HERRERO PEREZ RIOJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL DIF TABASCO":

I.1. QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 29, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DEL 2013, EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRAORDINARIO NUMERO 83, SEXTA ÉPOCA, EN EL ESTADO DE TABASCO Y EL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

I.2. QUE EL LICENCIADO RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, ACREDITA SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, NOMBRAMIENTO QUE NO HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES VIII, IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, AUTORIZADO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, MEDIANTE OFICIO SPF/0045/2013 AFECTANDO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211 ALIMENTACIÓN Y VÍVERES CORRESPONDIÉNDOLE A LOS PROYECTOS DI153 AL DI166: ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, POR UN MONTO DE \$8'512,000.00.

*[Handwritten signature]*

*Juan Herrera*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROYECTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DI153	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
DI154	\$358,400.00	\$179,200.00	\$358,400.00	\$896,000.00
DI155	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
DI156	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
DI157	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
DI158	\$268,800.00	\$134,400.00	\$268,800.00	\$672,000.00
DI159	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
DI160	\$358,400.00	\$179,200.00	\$358,400.00	\$896,000.00
DI161	\$358,400.00	\$179,200.00	\$358,400.00	\$896,000.00
DI162	\$358,400.00	\$179,200.00	\$358,400.00	\$896,000.00
DI163	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
DI164	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
DI165	\$268,800.00	\$134,400.00	\$268,800.00	\$672,000.00
DI166	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
	\$3'404,800.00	\$1'702,400.00	\$3'404,800.00	\$8'512,000.00

I.4. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. 56902001-006-13 DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO CON RECURSOS DE RAMO 33, SEGÚN FALLO EMITIDO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

I.5. "EL DIF TABASCO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE 9,500 PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE SUJETOS VULNERABLES, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL DIF TABASCO " DE A "EL PROVEEDOR".

I.6. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SDI-770710-1N8.

I.7. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE LIC. MANUEL ANTONIO ROMERO, NÚMERO 203, DE LA COLONIA PENSIONES, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86169.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,030 (VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES), DE FECHA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CAMELO CANO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 11 CUYO TITULAR ES EL LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO, ADSCRITA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 16759\*1.

II.2. QUE EL C. JUAN ANTONIO HERRERO PEREZ RIOJA, RESULTA SER APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMPACADORA BRISSA" S. A. DE C. V. Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,030 (VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES), DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CAMELO CANO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 11 CUYO TITULAR ES EL LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO, ADSCRITA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 16759\*1, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

**Tabasco**  
cambia contigo

**DIF**  
Desarrollo  
Integral  
de la Familia

II.3. EL APODERADO LEGAL, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A NOMBRE DEL C. JUAN ANTONIO HERRERO PEREZ RIOJA, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO HRPRJN72100700H50 Y CUYA FOTOGRAFIA COINCIDE CON LOS RAZGOS FÍSICOS DEL COMPARECIENTE.

II.4. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.5. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO: EBR130830J66.

II.7. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES.

II.8. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, SU REPRESENTADO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.9. QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A "EL DIF TABASCO" LOS BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE 9,500 PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE SUJETOS VULNERABLES, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL DIF TABASCO " DE A "EL PROVEEDOR".

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO 309 2 A, COLONIA ROVIROSA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86400.

II.11. QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO PPGET: 8347 EN LOS RUBROS: 51.- ALIMENTOS, ABARROTES Y BEBIDAS.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DIF TABASCO" ADQUIERE EN COMPRAVENTA DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN: ADQUISICIÓN DE 9,500 PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE SUJETOS VULNERABLES, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL DIF TABASCO" DE A "EL PROVEEDOR", CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS Y PEDIDOS:

**Tabasco**  
cambia contigo

**DIF**  
Desarrollo  
Integral  
de la Familia

PROYECTO	TOTAL
DI153	\$448,000.00
DI154	\$896,000.00
DI155	\$448,000.00
DI156	\$448,000.00
DI157	\$448,000.00
DI158	\$672,000.00
DI159	\$448,000.00
DI160	\$896,000.00
DI161	\$896,000.00
DI162	\$896,000.00
DI163	\$448,000.00
DI164	\$448,000.00
DI165	\$672,000.00
DI166	\$448,000.00
	<b>\$8'512,000.00</b>

CONSISTENTES EN:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	IMP. TOTAL
1	<p>DESPENSA PARA EL PROGRAMA DE SUJETOS VULNERABLES, INCLUYENDO CADA PAQUETE:</p> <p>3KG ARROZ PULIDO CALIDAD EXTRA EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 1KG. MARCA SCHETTINO.</p> <p>800 GRS. PASTA INTEGRAL DE SEMOLA DE TRIGO TIPO ESPAGUETI EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE 200GRS. MARCA ITALPASTA.</p> <p>2KG. DE AVENA EN HOJUELA EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 1KG. MARCA SCHETTINO.</p> <p>2KG. DE FRIJOL NEGRO CATEGORÍA EXTRA SIN RESIDUOS, EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 1KG. MARCA SCHETTINO.</p> <p>1KG. DE GARBANZO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 500GRS. MARCA SCHETTINO.</p> <p>1KG. DE LENTEJA EN PRESENTACIÓN DE BLSA DE POLIETILENO LAMINADO BICAPA DE 500GRS. MARCA SCHETTINO.</p> <p>1.26KG. DE ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE LATA DE 140GRS. MARCA MAREDEN.</p>	9,500	PAQUETE	\$896.00	\$8'512,000.00

*Man Herrero*

*ce*



**DIF**  
Desarrollo  
Integral  
de la Familia

	<p>1LT. DE ACEITE DE MAÍZ EN BOTELLA DE 1LT. MARCA PATRONA.</p> <p>3KG. DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL LACTEO MULTIGRANO SIN NINGÚN TIPO DE AZÚCAR EN PRESENTACIÓN DE SOBRES EN PELICULA LAMINADA METALIZADA DE 500GRS. MARCA LAKPURA.</p> <p>10PZS. DE BARRAS DE AMARANTO CON CACAHUATE, FRUTA DESHIDRATADA, MIEL DE ABEJA Y PILONCILLO EN EMPAQUE METALIZADO 12/20 MICRAS CON VENTANA VERIFICADORA DE 2X1CM.</p>				
--	--	--	--	--	--

**SEGUNDA.- "EL DIF TABASCO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$8'512,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), NO CAUSA IVA (TASA 0%).**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO, Y QUE LA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, EN LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MANUEL ANTONIO ROMERO NÚMERO 203, DE LA COLONIA PENSIONES DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL DIF TABASCO".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL DIF TABASCO" LE DEVOLVERÁ LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN SI NO CUMPLEN CON LO REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

**TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL DIF TABASCO" UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

ASI MISMO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE LE SUSPENDA EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE TAMBIEN AL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO.

**CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTES LA FIANZA Y GARANTÍA NECESARIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, VIGENTE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

*Man Herrero*

*e*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Tabasco**  
cambia contigo

**DIF**  
Desarrollo  
Integral  
de la Familia

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:-.

1. QUE SEA EXPEDIDA EN FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA.
2. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
3. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
4. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.
5. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
6. LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.
7. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL DIF TABASCO".
8. QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL PROVEEDOR":

- 1) "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL DIF TABASCO" LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.
- 2) EN EL CASO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ SU CANCELACIÓN CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL DIF TABASCO" AL FINALIZAR EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1; Y DONDE "EL DIF TABASCO" LE INDIQUE EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA LOS LUGARES DE ENTREGA DESCRITOS.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE CONFORMIDAD CON EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SOLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE "EL DIF TABASCO" RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL

**Tabasco**  
cambia contigo

**DIF**  
Desarrollo  
Integral  
de la Familia

EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DIA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "EL PROVEEDOR" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

"EL DIF TABASCO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL DIF TABASCO" DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" SEA REQUERIDO PARA TAL EFECTO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO; EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ÉSTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPONER DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE TRES MESES, LOS BIENES SIN CARGO EXTRA PARA "EL DIF TABASCO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL DIF TABASCO", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL DIF TABASCO" A "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PROVEEDOR" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL DIF TABASCO" POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL DIF TABASCO".

**Tabasco**  
cambia contigo

**DIF**  
Desarrollo  
Integral  
de la Familia

**DÉCIMA TERCERA.- "EL DIF TABASCO" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".**

**DECIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE " EL DIF TABASCO " PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:**

- A). SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B). SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ÉSTOS;
- C). SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- D). SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL DIF TABASCO";
- F). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "EL DIF TABASCO" O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- G). SI NIEGA A "EL DIF TABASCO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- H). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE, LAS FACTURAS; Y
- I). EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO, CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL DIF TABASCO", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; EN CUYO CASO "EL DIF TABASCO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITIÉRE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL DIF TABASCO".**

**DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL DIF TABASCO" SE ABSTENDRÁ PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL DIF TABASCO" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- A). CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

**Tabasco**  
cambia contigo

**DIF**  
Desarrollo  
Integral  
de la Familia

- B). CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO A "EL DIF TABASCO"; O
- C). POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ORDENADOS Y ENTREGADOS.

DÉCIMA OCTAVA - "EL DIF TABASCO" PODRÁ SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA NOVENA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARIÉN.

VIGÉSIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

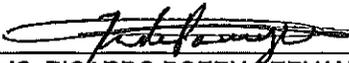
VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL DIF TABASCO"

  
LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA  
COORDINADOR GENERAL DEL DIF TABASCO

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. JUAN ANTONIO HERRERO PÉREZ RIOJA  
"EMPACADORA BRISSA", S. A. DE C. V.

TESTIGOS

  
DR. JUAN DE LA CRUZ PÉREZ MORALES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES DEL DIF TABASCO

  
L.C.P. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ  
CALDERÓN  
JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
SUMINISTROS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DEL DÍA 22 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL DIF TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE, "EMPACADORA BRISSA" S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO HERRERO PÉREZ RIOJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR". -----

**ANEXO 1**  
**ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA:**  
**SUJETOS VULNERABLES EN 14 MUNICIPIOS**  
**CUENTA 2211.- ALIMENTACIÓN Y VÍVERES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 56902001-006-13**

MUNICIPIO	CANTIDAD	PEDIDO No.	PROYECTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BALANCAN	500	3229-3294-3308	D1153	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
CÁRDENAS	1,000	3230-3295-3309	D1154	\$358,400.00	\$179,200.00	\$358,400.00	\$896,000.00
CENTLA	500	3231-3296-3310	D1155	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
COMALCALCO	500	3232-3297-3311	D1156	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
EMILIANO ZAPATA	500	3233-3298-3312	D1157	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
HUIMANGUILLO	750	3234-3299-3313	D1158	\$268,800.00	\$134,400.00	\$268,800.00	\$672,000.00
JALAPA	500	3235-3300-3314	D1159	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
JALPA DE MENDEZ	1,000	3236-3301-3315	D1160	\$358,400.00	\$179,200.00	\$358,400.00	\$896,000.00
JONUTA	1,000	3237-3302-3316	D1161	\$358,400.00	\$179,200.00	\$358,400.00	\$896,000.00
MACUSPANA	1,000	3238-3303-3317	D1162	\$358,400.00	\$179,200.00	\$358,400.00	\$896,000.00
NACAJUCA	500	3239-3304-3318	D1163	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
PARAISO	500	3240-3305-3319	D1164	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
TACOTALPA	750	3241-3306-3320	D1165	\$268,800.00	\$134,400.00	\$268,800.00	\$672,000.00
TEAPA	500	3242-3321-3307	D1166	\$179,200.00	\$89,600.00	\$179,200.00	\$448,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,500</b>			<b>\$3'404,800.00</b>	<b>\$1'702,400.00</b>	<b>\$3'404,800.00</b>	<b>\$8'512,000.00</b>
<b>PERIODO DE ENTREGA</b>				<b>Del 19 al 25 de Nov/13</b>	<b>Del 27 Nov al 04 Dic/13</b>	<b>Del 06 al 13 Dic/13</b>	

  
**LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA**  
 COORDINADOR GENERAL

**TESTIGOS**

  
**C. JUAN ANTONIO HERRERIO PEREZ RIOJA**  
 "EMPACADORA BRISSA" S. A. DE C. V

  
**L.P.C. MARIA DEL CARMEN PEREZ CALDERON**  
 JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS.

  
**DR. JUAN DE LA CRUZ PEREZ MORALES**  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS. RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DEL DÍA 22 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL DIF TABASCO" Y POR LA OTRA PARTE, "EMPACADORA BRISSA" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO HERRERIO PEREZ RIOJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR".